

RESOLUCIÓN EXENTA N°015/ 2 1 3 6

REF.: AUTORIZA PAGO DE VALOR PROFORMA A CONTRATISTA BPI CONSTRUCCIONES S.A., RUT N° 76.228.707-2, CORRESPONDIENTE AL PAGO DE LOS DERECHOS MUNICIPALES DEL PERMISO DE EDIFICACIÓN DEL PROYECTO DISEÑO DE ESPECIALIDADES Y EJECUCIÓN DE OBRAS, PARA EL PROYECTO SALVADOR ALLENDE, COMUNA DE PEDRO AGUIRRE CERDA, ID 856-10-LR17.

SANTIAGO, 27 SEP 2018

VISTOS: La ley 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; el Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, establecido por D.S. N°1574, de 1971, del Ministerio de Educación; en la Resolución N°0011, de 19 de mayo de 2017, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que Delega facultades que indica en Directoras Regionales; en el DFL 29 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley № 18.834, sobre Estatuto Administrativo; Resolución Exenta N° 015/0907, de 2015, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Aprueba Manual de Procedimientos de Adquisiciones"; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653 de 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; en la Ley de Presupuestos del Sector Público vigente; en la Resolución Exenta N°015/366 de 14 de febrero de 2017 de la Dirección Regional Metropolitana de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que aprobó anexo complementario y llamó a licitación pública para la contratación del diseño de especialidades y ejecución de obras y demás antecedentes tenidos a la vista; la Resolución N° 22 de 27 de marzo de 2017, de la Directora Regional Metropolitana de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Adjudica Licitación Pública ID 856-10-LR17, para contratar el servicio de Diseño de especialidades y ejecución de obras, para la construcción de Sala Cuna y Jardín Infantil Salvador Allende, comuna de Pedro Aguirre Cerda, Región Metropolitana"; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y, la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1°) Que, la Unidad de Aumento de Cobertura, de la Dirección Regional Metropolitana de Santiago, solicita contratar el servicio de "Diseño de especialidades Y ejecución de obras, para la construcción de Sala Cuna y Jardín Infantil Salvador Allende, comuna de Pedro Aguirre Cerda, Región Metropolitana"

2°) Que, mediante Resolución N° 157, de 3 de septiembre de 2014, se dispuso la aprobación de Bases Administrativas Tipo, Anexo Complementario, Bases Técnicas, Anexos para la Licitación y Contrato Tipo de diseño de especialidades y Ejecución de Obras y Contrato tipo para la Construcción de Jardines Infantiles, tomadas razón por la Contraloría General de la República, con fecha 22 de septiembre de 2014.

3°) Que, por Resolución Exenta N°015/366 de 14 de febrero de 2017, de la Dirección Regional Metropolitana se aprobaron las bases administrativas y técnicas de rigor, junto a sus respectivos anexos, para la contratación del proyecto antes mencionado, y se llamó a Licitación Pública, bajo el ID 856-10-LR17 en portal web de referencia.

4°) Que, mediante Resolución N° 22 de 27 de marzo de 2017, se adjudicó esta licitación a BPI CONSTRUCCIONES S.A., RUT N° 76.228.707-2 y el 11 de julio



del mismo año, se suscribió el respectivo contrato entre la Institución y la empresa antes individualizada, el que fue aprobado por Resolución Exenta N°015/1801 de fecha 18 de julio de 2017.

5°) Que, las citadas Bases Administrativas Tipo, Anexo Complementario, Bases Técnicas, Anexos para la Licitación y Contrato Tipo de Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras, aprobadas por la Resolución N° 015/157, de 03 de septiembre de 2014, establecen en su número 2 que los Valores Pro Forma se refieren "a rubros que resultan esenciales para el correcto y oportuno desarrollo de los trabajos encomendados, por lo que debe tratarse de labores que sean el necesario complemento de dichos trabajos, que no estén suficientemente definidas para permitir al Contratista valorarlas, en términos que su realización aparezca indispensable para la completa conclusión y posterior utilización de la obra y que deben ser autorizadas por el mandante.

Corresponden a trabajos o servicios que debe ejecutar un tercero, necesarios para la obra, cuya gestión se encomienda al contratista".

6°) Que, a su vez el punto 31 de las Bases ya señaladas, dispone que "El valor de los servicios efectuados bajo esta modalidad serán pagadas por JUNJI en el precio real que resulta de su ejecución. Para ello el contratista deberá acompañar la boleta o factura correspondiente a dicho permiso o estudio, a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles. La JUNJI no pagará por éste concepto (valores proforma) costo de tramitación, los que deberán ser asumidos por el contratista".

7°) Que, mediante Memorándum N° 015/527 de 12 de septiembre de 2018, la Arquitecta de infraestructura para la Región Metropolitana del programa de Construcción de Salas Cuna - Aumento de Cobertura, solicitó dar visto bueno al pago del valor proforma correspondiente a los Derechos Municipales por concepto del Permiso de Edificación de la obra ubicada en Manuela Errázuriz N°4269, comuna de Pedro Aguirre Cerda.

8°) Que, se acompaña al Memorándum señalado en el considerando anterior los siguientes documentos: Formato de Ingreso de Valores Proforma de fecha 29 de junio de 2017; comprobante de Ingresos municipales de la I. Municipalidad de Pedro Aguirre Cerda, N° 76027, pagado con fecha 12 de diciembre de 2017, por el total de \$1.192.134.-, Permiso de Edificación N° 18 de fecha 14 de diciembre de 2017 y Guía de recepción suscrito por el ITO de la obra, don Eduardo Vivanco Jofré.

9°) Que, el pago de dicho Valor Proforma se encuentra certificado por el ITO de la obra respectiva, y por la Arquitecta de infraestructura para la Región Metropolitana del programa de Construcción de Salas Cuna - Aumento de Cobertura.

10°) Que, el dinero debe ser devuelto al contratista que incurrió en el pago, ya que conforme a lo señalado, el gasto es de cargo de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, debiendo emitirse el cheque respectivo.

11°) Que, se debe dictar el acto administrativo

correspondiente.

RESUELVO:

1. AUTORIZASE la emisión de un cheque a nombre de "BPI CONSTRUCCIONES S.A., RUT N° 76.228.707-2", por un monto total de \$1.192.134.-, correspondiente al pago efectuado por el contratista por los Derechos Municipales de Permiso de Edificación del proyecto Salvador Allende, comuna de Pedro Aguirre Cerda, ID. 856-10-LR17.



IMPÚTESE el gasto al subtitulo 3102999, 2. correspondiente a cuenta "otros gastos", del presupuesto para el sector público del año 2018

EFECTÚESE por parte de la Subdirección de 3. Recursos Físicos y Financieros los ajustes contables correspondientes y dejara las constancias respectivas, de ser ellas procedentes.

PUBLÍQUESE en el Sistema de Información de 4. la Dirección de Compras y Contratación Pública [http://www.mercadopublico.cl] la presente resolución y los antecedentes de rigor, para efectos de lo preceptuado en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que "Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REFRÉNDESE Y ARCHÍVESE.

JARDINES NON REGIONARISTINA GONZÁLEZ SUÁREZ RODIRECTORA REGIONAL METROPOLITANA (S) JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

/A/MVG/mvg DISTRIBUCIÓN:

Subdirección Jurídica

Contratista

Subdirección de RR.FF

- Unidad de Licitaciones Públicas
- Subdirección de Planificación
- Unidad de Seguimiento y Control
- Oficina de Meta Presidencial Regional Metropolitana
- Oficina de Partes

IAJ 2150 24.09.18

IONAL DE JARDINES INFANTILES

DIRECCION METROP. DE SANTIAGO ON PRESUPUESTARIA

26/09/18

3102 999

MONTO: \$1,192,134

REFRENDADOS: C